PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA

PARAGUAY BICENTENARIO

Ciudad del Este, 16 de septiembre de 2010

Nota U.O.C.A.P. 312/2010

Señor:
Abog. Miguel Ángel Onieva Agüero
Presidente del Consejo de Administración
VI Circunscripción Judicial
Presente:

LA ENCARGADA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, Econ. Pamela C. Alfonzo, tiene el agrado de dirigirse a **V.E.** y por su digno intermedio al **Consejo de Administración** de esta Circunscripción Judicial a fin de elevar a vuestra consideración la necesidad de la suscripción del "CONTRATO DE LOCACION PARA La sede del Fuero Penal de Ciudad del Este" a realizarse en base a los procedimientos establecidos en la Resolución MH/SSEAF/UCNTN Nº 59/07

La recomendación se debe a que la Sede del Palacio de Justicia de Ciudad del Este se encuentra colapsado debido al crecimiento y creación de nuevos Juzgados, Tribunales y Secciones en esta Circunscripción Judicial, razón por la cual es necesario contar con un edificio para el mejor funcionamiento de los ámbitos jurisdiccionales ya que el costo de adquisición o construcción de un local con las infraestructuras mínimas requeridas para el buen funcionamiento de los mismos sobrepasa el costo de locación, además de no contar con disponibilidad presupuestaria para la realización de esta inversión.-

Teniendo en cuenta que el Fuero Penal se encuentra funcionando en el mismo local desde años anteriores cumpliendo estos con todos los requisitos de infraestructura además de estar equipados con los cableados informáticos que funcionan en red con el Palacio de Justicia de CDE que tienen un costo altísimo de colocación si fuera necesaria una mudanza de local. Ya que no existen en la zona locales disponibles y que reúnan los requisitos básicos de infraestructura para ser Sede de los Juzgados mencionados y a la vez que los propietarios de los posibles locales cuenten con las documentaciones que hace mención **el Art. 40 de la Ley 2051/03** y es de suma importancia recalcar que son varias y costosas diligencia de dichas documentaciones e indefectiblemente deben ser tramitadas por un Contador

lo que aumenta más aun el costo de los mismos motivo por el cual los posibles proveedores no tienen interés en alquilar sus locales. A todo esto se suma el hecho de que el contrato subscripto anteriormente se encuentran por vencer en el mes de setiembre del corriente, y se hace necesario contar con los mismos para el pago de servicios básicos y otros.-

Cabe destacar que el ***Art. 4to. PRINCIPIOS GENERALES*** *habla en su inciso a) de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria,* y en virtud a dichos principios informo la necesidad urgente de alquilar además la planta baja del mismo edificio para el traslado de los Juzgados de Niñez, Juzgado de Paz y la Ofician de Mediación, dado que el lugar en el que se encuentran actualmente no es adecuado, atendiendo al tipo de servicio que prestan, y el volumen de gente que reciben a diario.-

Por todo lo expuesto en la presente la Encargada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) **recomienda** se realice la suscripción de los Contrato de Alquiler del Edificio Hawai propiedad de Michael Wihbi Cta Cte catastral Nº 00501-26-0466-05 por un monto de Gs. 1.389.365.640 (Gs, 33.588.840 mensuales por el plazo de 21 meses; y Cta Çte catastral Nº 00501-26-0466-40 Gs. 32.000.000 mensuales por un plazo de 21 meses.

Atentamente.-

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Econ. Pamela C. Alfonzo
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná